INFORME ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Nº DE EXPEDIENTE CT330-26-003

"OBRA DE REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)"

1.- OBJETO

Procedimiento: Abierto Simplificado
Importe de licitación (IVA excluido): 273.040,43€
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 330.378,92€
Valor Estimado (IVA excluido): 273.040,43 €
Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 0,00€
Duración del contrato: 24 semanas
Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001874674
Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001913094
Fecha publicación licitación: 19/05/2026
Fin plazo presentación ofertas: 09/07/2026 a las 12:00

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación administrativa y de solvencia económica y financiera presentadas por la empresa NIKOK GESTION, S.L, propuesta como adjudicataria de la licitación relativa a la OBRA DE REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA), expediente nº CT330-26-003, con la finalidad de determinar el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

2.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA EXIGIDOS

1.	Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación	Si es persona jurídica.
2.	Fotocopia del DNI compulsada.	Si es empresario individual.
3.	Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.	Si es persona jurídica
4.	Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR, que no se hubiera aportado con anterioridad.	SI
5.	Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del PCAP: 5.1- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de	SI

	técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. 5.2- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm. 5.3- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.	
6.	En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas 6.1-Justificante del censo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. 6.2-Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago del último ejercicio. 6.3-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 6.4 Declaración responsable indicativa, en caso de estar exento de este impuesto.	SI
7.	Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.	Empresas con 50 o más trabajadores
8.	Anexo 15, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, en todo caso	SI
9.	Garantías 9.1- Constitución de la garantía definitiva, mediante resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del importe de adjudicación/presupuesto base si se adjudica por precios unitarios (ambos importes se entienden sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 16 y 17, o mediante retención del precio adjuntando solicitud al efecto. 9.2- Otras garantías que se hayan establecido en el PCAP (Ej: garantía complementaria si ha incurrido en baja).	SI
10.	Anexo 18 Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar	SI

11.	En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.	SI
12.	Anexo 1-B. Solicitud de datos de la entidad	SI
13.	Anexo 22 Declaración responsable del cumplimiento/compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y con la periodicidad establecida en el Anexo, durante la ejecución del contrato.	SI

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- INCIDENCIAS/SUBSANACIÓN.

El día 23 y 28 de septiembre de 2026 se solicita a NIKOK GESTION, S.L que subsane y/o aporte documentación requerida, trámite que evacúa en tiempo y forma.

4.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	NIKOK GESTIÓN, S.L.
1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.	☒
2) Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.	NO PROCEDE
3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador.) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses	☒
5.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	☒

5.2) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía	☒
5.3) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.	☒
6.1) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas	☒
6.2) Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.	☒
6.3) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (IAE)	☒
6.4) En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.	NO APLICA
7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCA	NO APLICA
8) Anexo 15 Certificación de personas trabajadoras con discapacidad	☒
9.1- Constitución de la garantía definitiva, mediante resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del importe de adjudicación/presupuesto base si se adjudica por precios unitarios (ambos importes se entienden sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 16 y 17, o mediante retención del precio adjuntando solicitud al efecto. 9.2- Otras garantías que se hayan establecido en el PCAP (Ej: garantía complementaria si ha incurrido en baja).	☒
10) Anexo 18 Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar	☒
11) Certificado emitido por la entidad bancaria	☒
12) Anexo 1-B-Solicitud de datos de la entidad	☒
13) Anexo 22 Declaración responsable del cumplimiento/compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y con la periodicidad establecida en el Anexo, durante la ejecución del contrato.	☒
REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio anual por importe igual o superior a 409.560,64 €. referido al mejor de los 3 últimos ejercicios. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.	Aporta las cuentas anuales del año 2024: -Importe neto de la cifra de negocios del ejercicio del: 1.897.373,09 €

5.- CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa NIKOK GESTIÓN, S.L , se concluye que cumple con todos los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos.

En Sevilla, a fecha de la firma

Signed by:GAMEZ DE FELIPE IBALLA - 5
Signed at:2026-10-02 08:33:41 +02:00
Reason:Apruebo este documento

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas

Iballa Gámez de Felipe (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

Signed by:28899344M PABLO ALONSO (
Signed at:2026-10-02 09:24:15 +02:00
Reason:Apruebo este documento

ALONSO CASTILLO PABLO

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe de la Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.